U/E

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 504 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 04 AGO 2014

VISTO; *el Oficio Nº 133-2014-GRA/CRCW/PRES, Memorándo Nº 840-2014-GRA/PRES-GG y Decretos Nºs 8307-2014-GRA/GG-ORADM, 10291-2014-GRA/ORADM-ORH y 1527-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en tres files personales y catorce (14) folios, sobre contrato de servicios personales; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Memorándo citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente General Regional, remite terna de propuesta de contrato de servicios personales de un Coordinador del Consejo Regional de la Lucha contra la pobreza y la Desnutrición Infantil-Consejo Crecer Wari Ayacucho, afecto a la Meta: Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para disminuir la desnutrición infantil en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 11 de junio al 31 de julio del 2014, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de los señores: César SULCA VEGA, César Augusto CANALES SANTILLANA y Norma CORDOVA FLORES y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganador el señor ***César SULCA VEGA,*** *para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo Nº 67, recomendado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;*

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Directiva Nº 002 -2013 –GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorándo Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ***CONTRATAR,*** *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Obstetriz CESAR SULCA VEGA	COORDINADOR DEL CONSEJO REG. DE LUCHA CONTRA LA POBREZA	0001 2-150545 6-000008	3,500.00	11-06-14 AL 31/07/2014	MEJORAMIENTO DE LA GESTION SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y COMUNIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL EN LA REGION AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- ***PRECISAR,*** *que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva meta para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorándo Múltiple Nº 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.*

ARTICULO TERCERO.- *Establecer que el Coordinador a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en mérito a los Memorándos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.*

ARTICULO CUARTO.- *Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.*

ARTICULO QUINTO.- *Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPD.*

ARTICULO SEXTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- **DISPONER,** *la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

[illegible] a Ud. Copia Original de la Resolución [illegible] misma que constituye transcripción oficial, [illegible] pedida por mi despacho.

Atentamente

ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL